



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL ACTO DEL SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES DE LOS TRIBUNALES QUE HAN DE SELECCIONAR A LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN Y SE ABRE EL PLAZO PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CITADO CUERPO PUEDAN SOLICITAR FORMAR PARTE VOLUNTARIAMENTE DE LOS MISMOS.

Mediante Orden de 18 de noviembre de 2014, se han establecido las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al cuerpo de inspectores de educación.

El apartado 5.2. de la orden de convocatoria establece la composición de los tribunales, cuyos miembros, titulares y suplentes serán elegidos mediante sorteo público.

En consecuencia, y al objeto de que los funcionarios de carrera de dicho cuerpo que deben formar parte de los tribunales puedan conocer, en su caso, con la suficiente antelación, si tendrán que constituirse como miembros de los tribunales de tal procedimiento, es necesario determinar las normas que regirán el acto del sorteo

para la designación de los vocales, titulares y suplentes, que formarán parte de los órganos de selección.

Asimismo, la convocatoria recoge que uno de los vocales de los tribunales será funcionario de carrera en activo del cuerpo de inspectores de educación, elegido por sorteo público específico entre los propuestos por, al menos, otras dos Administraciones Educativas.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: De conformidad con lo establecido en la base 5 de la orden de convocatoria, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos ha confeccionado una lista provisional con los funcionarios de carrera en activo del cuerpo de inspectores de educación que se encuentren prestando servicio en la inspección de educación de manera efectiva en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso 2014-2015. La mencionada lista figura como anexo I a la presente resolución.

Segundo: Se establece un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, para que los interesados puedan alegar omisiones o solicitar su exclusión de la lista.

Las alegaciones, dirigidas al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en las Oficinas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 17 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y

horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Serán admisibles como causas de exclusión, las que a continuación se indican:

- a) Situación de permiso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, o acumulación de lactancia.
- b) La imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, debidamente certificada por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- c) Las situaciones de riesgo durante el embarazo, debidamente certificadas por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- d) Las situaciones de incapacidad temporal debidamente certificadas por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- e) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos hasta el 31 de julio de 2015 al amparo del artículo 48.h) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia. La solicitud de cualquier otra licencia o permiso será estudiada y analizada por esta Consejería para su estimación, en su caso.
- f) Los permisos de reducción de jornada, concedidos hasta el 31 de agosto de 2015, al amparo del artículo 6.1 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

g) Manifestar expresamente, mediante declaración jurada del interesado, su intención de jubilarse anticipadamente antes del 31 de marzo de 2015, así como el deseo de no formar parte del tribunal por esta causa.

En el caso de hallarse en alguna de las circunstancias expuestas en las letras e) y f) de este apartado, la exclusión se concederá siempre que no impidan configurar adecuadamente los tribunales requeridos y cuando, a criterio de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, lo permitan las necesidades del servicio.

Asimismo, quienes no aleguen su omisión de las listas en el mismo plazo, decaerán en su derecho a participar en los tribunales.

Cuarto: Aquellos funcionarios de carrera en activo del cuerpo de inspectores de educación, que se encuentren prestando servicio en la inspección de educación de manera efectiva en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y deseen formar parte como voluntarios de los tribunales, deberán solicitarlo, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, mediante solicitud conforme al modelo publicado como anexo II. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, se presentarán en los lugares establecidos en el apartado segundo de esta Resolución.

Los solicitantes manifestarán expresamente que no concurren en ellos ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Quinto: Transcurrido el plazo de alegaciones manifestando la omisión o solicitando la exclusión, y una vez analizadas y comprobadas las solicitudes para formar parte de manera voluntaria en los tribunales, la Dirección General de Planificación Educativa y

Recursos Humanos publicará las siguientes listas, ordenadas y numeradas a los efectos del apartado sexto de la presente resolución:

- Relación de funcionarios de carrera en activo del cuerpo de inspectores de educación, que se encuentren prestando servicio en la inspección de educación de manera efectiva en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que han manifestado su deseo de actuar como voluntarios en los tribunales.
- Relación definitiva de funcionarios de carrera en activo del cuerpo de inspectores de educación, que se encuentren prestando servicio en la inspección de educación de manera efectiva en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso 2014-2015, una vez recogidas las alegaciones presentadas.
- Relación de funcionarios de carrera en activo del cuerpo de inspectores de educación propuestos por otras Administraciones Educativas.

Asimismo, en la citada resolución figurará el día, hora y lugar donde se celebrará el procedimiento del sorteo público, al que hace referencia el subapartado 5.2.2 b), c) y d) de la orden de convocatoria.

Sexto: El procedimiento consistirá:

1).- Para la elección del vocal funcionario de carrera en activo del cuerpo de inspectores de educación establecido en el apartado 5.2.2. b) de la orden de convocatoria:

1º.- La lista de funcionarios de carrera del cuerpo de inspectores de educación que se hayan presentado voluntarios se numerará siguiendo el orden alfabético natural.

2º.- Se sorteará un número entre el 1 y el número más alto de la lista anterior. El número designará al vocal voluntario para la formación del tribunal. Este procedimiento se repetirá tantas veces

como tribunales esté previsto que actúen, excluyendo los números ya obtenidos.

2).- Para la elección de los funcionarios de carrera en activo establecidos en el apartado 5.2.2. c) de la Orden de convocatoria:

1º.- La lista de funcionarios de carrera del cuerpo de inspectores de educación se numerará siguiendo el orden alfabético natural, excluyendo previamente a aquellos funcionarios que hayan sido elegidos en el apartado 1) anterior.

2º.- Se sortearán dos números entre el 1 y el número más alto de la lista. Los números obtenidos designarán a los dos vocales de entre los funcionarios de carrera del cuerpo de inspectores de educación para la formación del tribunal. Este procedimiento se repetirá tantas veces como tribunales esté previsto que actúen, excluyendo los números ya obtenidos.

3).- Para los funcionarios de carrera en activo establecidos en el apartado 5.2.2. d)

1º.- La lista de funcionarios de carrera del cuerpo de inspectores de educación propuestos por otras Administraciones educativas se numerará siguiendo el orden alfabético natural.

2º.- Se sorteará un número entre el 1 y el número más alto de la lista anterior. El número designará al vocal propuesto por otras Administraciones educativas para la formación del tribunal. Este procedimiento se repetirá tantas veces como tribunales esté previsto que actúen, excluyendo los números ya obtenidos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.2.5 de la orden de convocatoria, en el supuesto de que, en el plazo establecido en la presente resolución, no hubiese funcionarios de carrera en activo del cuerpo de inspectores de educación que hayan solicitado participar voluntariamente e, igualmente, no hubiese propuestas de funcionarios de otras Administraciones educativas, los vocales de los subapartados b) y d), del apartado 5.2.2, se elegirán por sorteo público de entre los

funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores de Educación con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siguiendo las instrucciones establecidas en el punto 2) de este apartado, adaptando las mismas al sorteo de tantos vocales como sean necesarios para la conformación de los tribunales.

Séptimo: A continuación, y por el mismo procedimiento establecido en el apartado sexto anterior, se elegirán los vocales suplentes.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 28 de noviembre de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS.

Fdo: Enrique Ujaldón Benito

